

**ACTA DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMPRAS MENORES.**

**MMUJER-DAF-CM-2022-0139**

**ACTA NO. 0114-2022**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 12:45 P.M., del día Ocho (08) de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022), se dió inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones para conocer sobre el Proceso de Compras Menores del Ministerio de la Mujer, en el Salón Petronila Angélica Gómez, para la **“COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA LÍNEA DE EMERGENCIA DE AZUA”** con la presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer está compuesto por: **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones; **Addys Then Marte**, Vice-ministra de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones; **Félix De Jesús Ramírez Polanco**, Director Financiero; **Juan Carlos Sánchez Velásquez**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones y **Francisco Suero Frías**, Encargado Oficina de Libre Acceso a la Información.

La señora **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones dió inicio formal a la reunión.

**VISTA:** La Ley No. 86-99, de fecha 11 de Agosto del año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

**VISTA:** La Ley No. 88-03, de fecha Primero (1) del Mes de Mayo del Año Dos Mil Tres (2003), que Instituye las Casas de Acogida o Refugios.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No.543-12.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos para Compras Menores.

**VISTAS:** Las Ofertas presentadas por los Oferentes.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones.

*FKSF*

*[Handwritten signatures]*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha Dieciocho (18) de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), la Unidad de Compras envía invitaciones a los siguientes Oferentes: **1.- Victor García Aire Acondicionado, SRL; 2.- Climatizaciones y Acabados Climaca, SRL y 3.- Wisnet SRL** para participar en el proceso de Compras Menores, descrito anteriormente.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha Veinticuatro (24) de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), el Portal Transaccional presentó una incidencia que fue reportada a la Dirección General de Contrataciones Públicas y tramitada bajo el no. 110847, la cual impidió la apertura las Ofertas presentadas según se estableció en el Cronograma de Actividades del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, se reunió en fecha Siete (07) de Diciembre del Año Dos Mil Veintidós (2022), para conocer las Ofertas que fueron depositadas por los Oferentes, en ocasión del llamado a participar en el proceso de Compras Menores, para la **“COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA LÍNEA DE EMERGENCIA DE AZUA”**.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha Veinticuatro (24) de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las 11:00 A.M., la Unidad de Compras cierra el plazo de entrega por parte de los Oferentes y en fecha Siete (07) de Diciembre prepara el cuadro de apertura en el cual se verifica que las empresas que participaron fueron: **1.- Victor García Aire Acondicionado, SRL; 2.- Electroconstrucont, SRL; 3.- MixFacility ARL, SRL; 4.- Climaca Group, SRL y 5.- Servicios e Instalaciones Técnicas Profesionales (SEINTEP), SRL.**

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas del proceso ref. MMUJER-DAF-CM-2022-0139 en el numeral 4 establece que:

*“La Adjudicación se efectuará a favor del Oferente que cumpla con las Especificaciones Técnicas mínimas establecidas en las Condiciones Generales del Proceso y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales. Se escogerá la de menor precio ofertado de las habilitadas, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley No. 340-06”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 30 del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 numerales 2, 8 y 9 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y sus modificaciones, reza que: *Las Compras y Contrataciones se regirán por los siguientes principios:*

2) **Principio de igualdad y libre competencia.** *En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los*

F.R.S.F



posibles Oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los Oferentes.

8) **Principio de participación.** El Estado procurará la participación del mayor número posibles de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.

9) **Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esa ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de este Comité de Compras y Contrataciones, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los Oferentes, entre otros.

Por tales motivos, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, decide adoptar la siguiente acta:

**PRIMERO (1): Adjudicar,** por cumplir con los requisitos, menor precio de oferta y con las especificaciones exigidas en el presente proceso de Compras Menores, a la razón social, en la cantidad y monto.

**1. VICTOR GARCÍA AIRE ACONDICIONADO, SRL (130120943)**

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Itbis	Total General
1	Aire acondicionado tipo cassette de 24,000 BTU, eficiencia mínima 18. Incluir control remoto. Incluir kit de tubería de cobre, alambre blindado, aislante de tubería y todos los accesorios necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento. Garantía mínima de (01) año. Instalación incluida.	02	135,593.22	24,406.78	320,000.00
2	Aire acondicionado tipo cassette de 12,000 BTU, eficiencia mínima 18. Incluir control remoto. Incluir kit de tubería de cobre, alambre blindado, aislante de tubería y todos los accesorios necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento. Garantía mínima de (01) año. Instalación incluida.	04	72,033.90	12,966.10	340,000.01

F.R.S.F.

3	Extractor de 8 pulgadas para techo de plafón, con ducto flexible de 4 pulgadas. Garantía mínima de (01) año. Instalación incluida.	02	16,016.95	2,883.05	37,800.00
4	Rejilla de 4 x 4.	02	1,144.07	205.93	2,700.01
Subtotal					593,644.08
Ibtis					106,855.93
Total General					<b>700,500.01</b>

Dicha Adjudicación asciende a la suma de **Quinientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos con 08/100 (RDS 593,644.08)** y un Ibtis de **Ciento Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos con 93/100 (RDS 106,855.93)**, ascendente a un total general de **Setecientos Mil Quinientos Pesos con 01/100 (RDS 700,500.01)**.

**SEGUNDO (2): SE ORDENA** notificar la presente Acta a los Oferentes participantes y publicarla, en la forma que la ley establece.

**TERCERO (3):** Este acto Administrativo del Comité de Compra y Contrataciones podrá ser impugnado ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las personas en su relación con la administración y de procedimiento administrativo.

Asimismo, en sede judicial, con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con el artículo 1 que le faculta de competencia y 5 que establece el plazo para recurrir de la Ley 13-07. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Concluida la lectura de esta Acta, se dio por terminada la sesión, siendo las 02:00 P.M. del día y fecha más arriba señalada en Fé de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de lo que certifican y dan Fé:

**Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:**

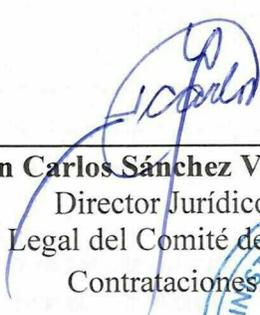
\_\_\_\_\_  
**Mayra Jiménez**  
 Ministra de la Mujer  
 Presidenta del Comité de Compras y  
 Contrataciones

\_\_\_\_\_  
**Addys Then Marte**  
 Vice-ministra de Planificación y Desarrollo  
 y Secretaria del Comité de Compras y  
 Contrataciones

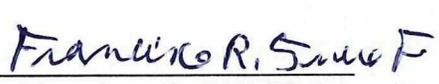
F.R.S.F

  
**Félix De Jesús Ramírez Polanco**  
Director Financiero



  
**Juan Carlos Sánchez Velásquez**  
Director Jurídico  
Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones



  
**Francisco Suero Frías**

**Encargado Oficina de Libre Acceso a la Información**

